



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la concesión de créditos definitivos para las subvenciones públicas 2016-2017, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.*

BDNS(Identif.): 315374.

Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la concesión de créditos definitivos para las subvenciones públicas 2016-2017, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

#### *Primero.*—Beneficiarios

Los centros o entidades colaboradores inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias o del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### *Segundo.*—Objeto

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, pudiendo solicitarse acciones formativas de las incluidas en el anexo I de la convocatoria.

#### *Tercero.*—Bases reguladoras

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de oferta (BOE n.º 67, de 18 de marzo de 2008), modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE n.º 186, de 4 de agosto de 2012) y la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015).

#### *Cuarto.*—Cuantía

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos veintiséis euros (4.127.626 €), del cual corresponderán dos millones sesenta y tres mil ochocientos trece euros (2.063.813 €) a la anualidad 2016 y dos millones sesenta y tres mil ochocientos trece euros (2.063.813 €) a la anualidad 2017.

#### *Quinto.*—Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### *Sexto.*—Otros datos de interés

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201200101 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Para la cumplimentación de la solicitud, los solicitantes dispondrán de la aplicación informática de gestión de la formación para el empleo Sintrafor que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone a su disposición en la dirección de Internet <https://sintrafor.asturias.es>

Las acciones formativas se ejecutarán entre la fecha de notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios y el 30 de octubre de 2017 (Apartado Cuarto de la convocatoria), debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 10 de diciembre de 2017.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- El 25% del importe concedido, se abonará de forma anticipada, previa solicitud cursada por el interesado antes del 6 de febrero de 2017.
- Otro 25% del importe concedido, de forma anticipada, previa solicitud del beneficiario, antes del 17 de febrero de 2017.
- Otro 10% del importe concedido, podrá ser solicitado de forma anticipada durante el ejercicio 2017, hasta llegar al máximo del 60% de la subvención permitido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015.



- d) El 50% o el 40% restante, se abonará en el ejercicio 2017, una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2017-00364.